



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0717-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 26 de Agosto de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N° 07767-2019, la ASOCIACIÓN DE POBLADORES ALTO VALLE GAMARRA, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio rural denominado San Judas 5 Lote 5, Sector Herbay Alto, U.C. 07801, Partida N°P17069001, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 15,292.12 m2.

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 19.08.2019;
- Solicitud del Presidente de la Asociación Sr. Juan Valdez Durand
- Copa simple de Resolución de Gerencia N°024-2019-GDSyH-MPC
- Anotación de Inscripción del Predio con Partida N°P17069001-Asiento 3
- Plano Perimétrico y Ubicación PP-01 firmado por el Eduardo Yair Verastegui Valenzuela CIP N°45858
- Recibo de pago N°7926 de fecha 19.08.19, con un monto S/. 116.00;

Que, con INFORME N°1112-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 26.08.19 que emite opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, del predio rural denominado San Judas 5 Lote 5, Sector Herbay Alto, U.C. 07801, Partida N°P17069001, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 15,292.12 m2, y que mediante Ordenanza N°06-95-MPC, de fecha 08.06.95 y su modificatoria mediante Ordenanza N°026-2002-MPC, le corresponde una zonificación USO AGRICOLA (U.A.), y de EXPANSION URBANA (E.U.), a definir en Planeamiento Integral, en cuanto a la vía se accede por un camino carrozable de 13.70 metros lineales existentes;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, la Ordenanza N°06-95-MPC, de fecha 08.06.95 y su modificatoria mediante Ordenanza N°026-2002-MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°0233-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 26.08.19 solicitado por la ASOCIACIÓN DE POBLADORES ALTO VALLE GAMARRA, del predio rural denominado San Judas 5 Lote 5, Sector Herbay Alto, U.C. 07801, Partida N°P17069001, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 15,292.12 m2, le

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalcane.gov.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

corresponde una zonificación USO AGRICOLA (U.A.) y de EXPANSION URBANA (E.U.), a definir en el Planeamiento Integral, en cuanto a la vía se accede por un camino carrozable de 13.70 metros lineales existentes.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444, DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA ELIZABETH RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecañete.gob.pe